



Radicado: **080013153009-2017-00447-00**  
Proceso: **EJECUTIVO**  
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Demandado: **HERMANOS ORFALE VASQUEZ ASOCIADOS S.A.S., NASSIN ORFALE VASQUEZ, MOISES ORFALE VASQUEZ Y CARLOS ORFALE VASQUEZ**

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso de la referencia, con el anterior memorial de fecha 4 de noviembre de 2020, presentado al correo electrónico del juzgado por apoderado demandante a través del correo electrónico [mavalnot@gecarltda.com.co](mailto:mavalnot@gecarltda.com.co), mediante el cual solicita nombramiento de nuevo curador ad-litem, informando que el nombrado en auto anterior falleció. Lo paso para resolver.

Barranquilla, abril 5 de 2021

El Secretario:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, lunes cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial, y observado el memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita nombramiento de un nuevo curador, teniendo en cuenta que el designado mediante auto de fecha 15 de octubre de 2020 falleció, conforme a información extraída de la consulta de la página de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de la cual aporta la respectiva consulta.

Una vez verificada la información en la página oficial de dicha entidad, y como quiera que se trata de una entidad que maneja información de contenido público, y permanentemente actualizada, el despacho considera pertinente acceder a la solicitud deprecada por el apoderado demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

### **RESUELVE**

Primero: Designar como nuevo Curador Ad-litem, para representar a los demandados NASSIN ORFALE VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.129.574.918, MOISES ORFALE VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.143.252.922 y CARLOS ORFALE VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.280.298, al doctor OMAR ALONSO PAREJA RINCON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.138.017 y tarjeta profesional N° 175.634, sin sanción vigente (Certificado N°208728), con teléfono 3156351902 – 313544855 y correo electrónico: [parejalascarroabogados@gmail.com](mailto:parejalascarroabogados@gmail.com).

Segundo: Notificar la presente designación esta designación al curador, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

Tercero: Advertir al defensor designado que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la sala disciplinaria del consejo superior de la judicatura.

Cuarto: Señalar la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$400.000.00) M. L. los gastos provisionales al Curador Ad-litem por su intervención en el proceso, los cuáles serán cancelados por la parte demandante.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

**CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 09 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbb9ee0e3a0fe658d19bdd5117596a2b464f513899f9046e20505317f0fb249**

Documento generado en 05/04/2021 01:59:23 PM